



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 01 DE 2015  
DEL 25/02/2015**

**CELEBRADO ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**Y**

**ASEM – ASESORIAS MUNDIALES C.I. S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales y quien por delegación conferida en el literal g) numeral 10 del artículo 13° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014; está facultado para la celebración de contratos en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato, se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra **MARGARITA MARÍA ARANGO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía 30.317.018, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación legal de **ASEM – ASESORIAS MUNDIALES C.I. S.A.S.**, identificada con el NIT. 810.000.372-3, constituida bajo escritura pública N° 0005543 de Notaría Cuarta de Manizales del 25/10/1995, según Certificado de la Cámara de Comercio de Manizales el día 04/02/2015, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, requiere contratar la prestación de los servicios de: mensajería y conducción para el cubrimiento de actividades académicas y administrativas que requiere la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, mediante la modalidad de Negociación Global de Precios.
- 2) Que el Comité de Contratación, en sesión ordinaria aprobó el pliego de condiciones de la Invitación Pública, según consta en el Acta N° 01 del 22/01/2015.
- 3) Que la invitación pública y el pliego de condiciones fueron publicados en la página WEB de LA UNIVERSIDAD Nacional de Colombia Sede Manizales el día 23/01/2015.
- 4) Que el día 06/02/2015, fecha de cierre de la Invitación Pública, se recibió la propuesta por parte de ASEM – ASESORIAS MUNDIALES C.I. S.A.S.
- 5) Que se publicó la Adenda N° 1 el 10/02/2015 modificando el cronograma.

- 6) Que una vez realizadas las evaluaciones: jurídica, financiera y técnica de la propuesta, el día 12/02/2015 se dio a conocer al proponente el Informe de Evaluación Preliminar y se otorgó plazo para la presentación de las observaciones a que hubiera lugar, hasta el día 17/02/2015 a las 9:00 a.m.
- 7) El Comité de Contratación, en sesión ordinaria del 12/02/2015, según consta en Acta N° 06, aprobó el Informe de Evaluación Preliminar y manifestó que si no existían observaciones al mismo, se aprobó la publicación del Informe de Evaluación Definitivo de la propuesta presentada, el cual fue publicado el 19/02/2015.
- 8) Que el Comité de Evaluación recomendó al ordenador del gasto la suscripción del presente contrato con la empresa **ASEM – ASESORIAS MUNDIALES C.I. S.A.S.**
- 9) Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de ordenador del gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del contrato que permita suplir las necesidades institucionales de estos servicios, mediante la modalidad de Negociación Global de Precios.
- 10) Que los servicios objeto del presente contrato se realizan mediante la modalidad de *Negociación Global de Precios*, definidos como los acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta o propuesta para la adquisición o suministro de bienes y servicios durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de los servicios de Mensajería y Conducción para el cubrimiento de actividades académicas y administrativas que requiere la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, bajo la modalidad de Negociación Global de Precios, en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES** bajo la modalidad de Negociación Global de Precios, conforme a las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N° 01 de 2015 y según la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD**, recibida el 06/02/2015, documentos que hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo al porcentaje de administración imprevistos y utilidades para la prestación del servicio que se indican a continuación:

<b>PORCENTAJE (%) DE ADMINISTRACIÓN IMPREVISTOS Y UTILIDADES</b>	<b>11%</b>
--	------------

**PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de negociación global de precios establecida en el artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD**, ésta deberá adquirir los servicios contratados a través de la suscripción de ordenes contractuales o contratos de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos, en los mismos términos de la delegación contractual y bajo las mismas condiciones previstas en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizar la prestación del servicio de mensajería y conducción para el cubrimiento de actividades académicas y administrativas que requiere la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, bajo la modalidad de negociación global de precios, en los tres Campus de la Sede y garantizar con ello el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas.

**CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) El pliego de condiciones de la invitación a presentar Propuesta, publicado por **LA**



**UNIVERSIDAD** el 23/01/2015, y sus adendas; 2) Propuesta técnica y económica presentada por **CONTRATISTA** el día 06/02/2015; 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El pliego de condiciones de la invitación a presentar Propuesta, publicado por **LA UNIVERSIDAD** el 23/01/2015, y sus adendas; 2) Propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA** el día 06/02/2015; 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato y en calidad de **CONTRATISTA ASEM – ASESORIAS MUNDIALES C.I. S.A.S.** se obliga a: a) Prestar el servicio de mensajería y conducción para el cubrimiento de actividades académicas, docentes y administrativas que requiere la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, en los términos y condiciones ofrecidos en su propuesta del 06/02/2015 y según los requerimientos y condiciones establecidos por **LA UNIVERSIDAD** en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N° 01 de 2015; b) Dar respuesta a los requerimientos que realice **LA UNIVERSIDAD** dentro de los plazos establecidos para ello; c) Observar para la ejecución del contrato los requerimientos y condiciones establecidos por **LA UNIVERSIDAD** en los pliegos de condiciones de la Invitación pública N° 01 de 2015; d) Cumplir a cabalidad con lo ofrecido en la propuesta presentada a **LA UNIVERSIDAD**, especialmente en lo indicado en el punto 1.4 - “Condiciones Mínimas a ser atendidas durante la ejecución del contrato”, de los pliegos de invitación pública; e) Informar de inmediato a los supervisores designados para cada orden contractual o contrato sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal de éstos; f) Acatar las indicaciones que impartan los supervisores de las ordenes o contratos que se celebren durante el desarrollo del objeto contractual; g) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; h) Cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas legales y los reglamentos vigentes y aquellos que modifiquen, adicionen o complementen respecto de la ejecución del contrato; i) Cumplir con todos los requisitos exigidos por **LA UNIVERSIDAD** para la legalización y ejecución de las ordenes contractuales o contratos mediante los cuales se ejecute el presente contrato de negociación global de precios, en los plazos que se indiquen; j) Estar al día en sus obligaciones tributarias nacionales ante la DIAN; k) Estar al día en el pago de las aportes a la seguridad social y parafiscales.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá atender las siguientes condiciones básicas para efectos de la prestación del servicio requerido, conforme a los pliegos de condiciones y a la propuesta presentada:

- 1) El **CONTRATISTA** debe suministrar el personal de acuerdo a las necesidades de la Universidad y al servicio requerido de mensajero y/o conductor.
- 2) La vinculación del personal contratado por el proponente deberá regirse por la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar. Igualmente, deberá exigirse las licencias requeridas, los paz y salvos de tránsito, según las actividades a realizar y contar con una experiencia no menor de dos (2) años.
- 3) El **CONTRATISTA** deberá tener disponibilidad de recursos en efectivo destinados a viáticos y gastos de viaje de los conductores, cuando ellos sean programados por la Universidad para la realización de salidas académicas y/o administrativas.



- 4) El proponente deberá garantizar la prestación del servicio con el número de operarios requeridos y los deberá remplazar durante el tiempo necesario en aquellos casos, que por eventualidades, generen ausentismo, como por ejemplo, incapacidades, despidos, renunciaciones, etc.
- 5) Las solicitudes para proveer personal, cambio, o atención de eventualidades en materia del personal que debe estar a disposición de la Universidad, deberá atenderse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.
- 6) El pago de nómina a los mensajeros y conductores vinculados deberá hacerla puntualmente el proponente, con una frecuencia no mayor a la quincena, en la cual se reconoce el valor de los recargos, las horas extras trabajadas diurnas, los auxilios de transporte y hacer los correspondientes aportes parafiscales y a seguridad social. A más tardar dos días después del pago se deberá presentar al supervisor del contrato la planilla de pagos, con las correspondientes constancias de recibido de cada una de las personas vinculadas, o con derecho a pago durante el periodo correspondiente.
- 7) Garantizar las jornadas laborales de cuarenta y ocho (48) horas semanales
- 8) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de la orden contractual y demás contenida en el mismo.
- 9) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de este contrato.
- 10) Todos los trabajadores del contratista deberán informar inmediatamente sobre cualquier emergencia ambiental, a la línea de atención de emergencia ambiental (línea 777) o en su defecto al supervisor del contrato.
- 11) Todos los trabajadores del contratista deberán acatar los lineamientos establecidos en el protocolo de emergencia establecido por la Universidad, el cual se dará a conocer al inicio del contrato.
- 12) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, en la ejecución de los trabajos.
- 13) Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
- 14) La Universidad requiere la atención del contrato bajo un estricto cumplimiento de los plazos para proveer el personal con el fin de atender el requerimiento de nuevo personal, remplazos o eventualidades y evitar retrasos o sobre-costos por falta de oportunidad y calidad en el suministro del personal.
- 15) El proponente favorecido deberá brindar una capacitación de mínimo cuatro (4) horas al personal asignado al contrato en forma trimestral, entre otros sobre los siguientes temas:
  - a. Trato al personal y Relaciones humanas
  - b. Brigadas de emergencia, seguridad colectivas y primeros auxilios
- 16) Los conductores deberán prestar sus servicios dentro y fuera del municipio de Manizales y los mensajeros al interior de los tres Campus de la Sede (Palogrande, El Cable y La Nubia) y en el municipio de Manizales. Las actividades a desarrollar estarán directamente relacionadas con las características de cada área y las necesidades del servicio.
- 17) Recibir, clasificar, numerar, fechar, radicar y entregar oportunamente los documentos y paquetes que deben ser enviados por correo urbano, nacional e internacional, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
- 18) Responder por la seguridad de los documentos, dineros o valores, registros de carácter mecánico o electrónico y adoptar los mecanismos necesarios de conservación y buen uso, evitar pérdidas, hurtos o el deterioro de los mismos.
- 19) Adelantar actividades relacionadas con el recibo, el pago y manejo de valores y transacciones de acuerdo a instrucciones recibidas y los trámites pertinentes; en caso, de pérdida o hurtos ocasionados durante el transporte de valores, el contratista deberá responder ante el contratante.

- 20) Orientar a los usuarios y suministrar información de documentos o elementos que sean solicitados de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos.
- 21) Informar en forma oportuna sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos y/o correspondencia encomendados.
- 22) Apoyar las actividades de empaque, despacho y recibo de paquetes y documentos de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 23) Llevar los archivos de registros sistematizados de control de despachos tramitados por la dependencia de correspondencia y transporte de la Sede.
- 24) Preparar y presentar los informes sobre actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requerida.
- 25) Todas las demás actividades que se requieran de acuerdo a las características del área y que deban ser desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato.
- 26) Cumplir a cabalidad con el servicio que le sea encomendado y las instrucciones impartidas.
- 27) Llevar los registros detallados en hoja de Excel, relacionados con el mantenimiento, reparación, consumo de combustible, planilla de rutas y número de estudiantes por servicio por cada uno de los vehículos de la Sede, registrar además en cada recibo de combustible el kilometraje correspondiente.
- 28) Acatar las normas de seguridad, las de la Universidad y las que expida la Secretaría de Tránsito y Transporte.
- 29) Velar por el estado de los vehículos, e informar oportunamente las novedades que deban ser atendidas.
- 30) Seguir la ruta trazada y aprobada para cada desplazamiento por la Universidad, salvo que por circunstancias de fuerza mayor deban tomar una ruta alterna.
- 31) Presentar los informes necesarios que se deriven de la prestación del servicio.
- 32) Todas las demás actividades que se requieran de acuerdo a las características del área y que deban ser desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato.

LA UNIVERSIDAD requiere la atención del contrato bajo un estricto cumplimiento de los plazos para proveer el personal con el fin de atender el requerimiento de nuevo personal, reemplazos o eventualidades y evitar retrasos o sobre-costos por falta de oportunidad y calidad en el suministro del personal.

**PLAZOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD**

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA
Soportes de pago de nómina	Pago de nómina y liquidaciones de personal.	Dos días hábiles después del pago quincenal o del retiro del trabajador.
Entrega de facturación y soportes adicionales requeridos para el pago por parte de la Universidad	La factura y los soportes se deben entregar de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato y deberá incluir como mínimo los siguientes documentos e información: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura donde se discriminen cada uno de los conceptos cobrados.</li> <li>- Informe de horas extras, y recargos.</li> <li>- Informe de ausentismo, discriminado por cada uno de los motivos que lo</li> </ul>	Dos días después de las fechas establecidas para presentación de documentos para el pago.

*ppp*

	<p>generaron.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de la forma como se atendieron los ausentismos por parte del <b>CONTRATISTA</b>.</li> <li>- Paz y salvo de parafiscales y seguridad social expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.</li> </ul>	
Soporte de pago de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones de carácter laboral asociadas a la nómina.	Pagar las autoliquidaciones, los aportes parafiscales y demás costos relacionados de forma oportuna.	Dos días hábiles después de la fecha máxima en que se debe efectuar el pago.

**NOTA:** Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y con cada una las obligaciones laborales con el personal que estuvo vinculado al correspondiente contrato. Será causal de incumplimiento, y por lo tanto, de configuración de multas diarias, la inobservancia de los plazos señalados hasta que sea presentada la información, caso en el cual **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para descontar de los pagos pactados el valor de la multa que se ocasione por este concepto.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** se obliga para con **ASEM – ASESORÍAS MUNDIALES C.I. S.A.S.** a: 1) Pagar el precio del contrato en la forma y oportunidad convenidas. 2) Designar un supervisor por cada orden contractual o contrato, que servirá de intermediario entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**. 3) Poner a disposición del **CONTRATISTA** el espacio físico requerido para la ejecución del contrato, garantizándole su uso, ocupación temporal y acceso al mismo, y en general, facilitarle la ejecución del objeto contractual. 4) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo del contrato. 6) Impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato. 7) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento.

**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 01 de marzo de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016.

**PARÁGRAFO.** El presente contrato se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, mediante Otrosí, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCIÓN Y PAGO.** El presente contrato de negociación global de precios se ejecutará mediante la celebración de órdenes contractuales o contratos de acuerdo con los requerimientos que LA UNIVERSIDAD considere necesarios. LA UNIVERSIDAD pagará el valor pactado en la orden contractual suscrita con el CONTRATISTA así: el valor incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, pagos parciales previa presentación de la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales con NIT 899.999.063-3, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación por parte del CONTRATISTA en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Será requisito para el pago de las cuotas, presentar la factura a nombre de la UNIVERSIDAD Nacional de Colombia NIT. 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción del suministro contratado por el supervisor de la orden contractual o contrato que se suscriba y anexar los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; copia de dichos comprobantes deberán ser entregados en la Oficina de Contratación de LA UNIVERSIDAD con destino a la carpeta de la orden o contrato correspondiente.

La factura y los soportes se deben entregar de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato y deberá incluir como mínimo los siguientes documentos e información: a) Factura donde se discriminen cada uno de los conceptos cobrados; b) Anexo con valores discriminados de salarios y prestaciones sociales causados y pagados; c) Acumulado o histórico de lo ejecutado del contrato y valor proyectado pendiente por ejecutar, discriminado por centros de costos de acuerdo a los definidos por el supervisor del contrato, e incluyendo además de los costos por salarios, todos los demás costos asociados; d) Informe de horas extras, y recargos; f) Informe de ausentismo, discriminado por cada uno de los motivos que lo generaron; g) Informe de la forma como se atendieron los ausentismos por parte del CONTRATISTA; h) Paz y salvo de parafiscales y seguridad social expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato de negociación global de precios, a través del Jefe de Servicios Generales, quien verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en él durante el término de ejecución. La supervisión, seguimiento, control y evaluación de cada una de las órdenes contractuales y contratos que se celebren bajo las condiciones del presente contrato de negociación global se realizará a través el supervisor designado para cada uno de los documentos, quienes representarán a LA UNIVERSIDAD para los solos efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos; serán intermediarios entre ella y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u órdenes contractuales, sin perjuicio de que, simultáneamente, el supervisor del contrato cumpla con las obligaciones que le son propias talles como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación entre EL CONTRATISTA y el interventor. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de las ordenes contractuales o contratos que se celebren deberán tenerse en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

**CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, no encontrarse en situación de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la UNIVERSIDAD.



**CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de las Ordenes contractuales o contratos que en virtud de la presente negociación global se suscriban, **LA UNIVERSIDAD**, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor de la respectiva orden contractual o contrato, sin que sumadas superen el 20% del valor de éstas. El procedimiento a seguir será el establecido en Art. 83 del manual de contratación de **LA UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

**PARÁGRAFO 1.** La imposición de las multas no liberará al **CONTRATISTA** de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato.

**PARÁGRAFO 2.** Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

**PARÁGRAFO 3.** Será causal de multas diarias, el incumplimiento de los plazos señalados en la cláusula cuarta “PLAZOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD”, hasta que sea presentada la información, caso en el cual, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para descontar de los pagos pactados el valor de la multa que se ocasione por este concepto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la respectiva orden contractual o contrato la cual se hará efectiva por **LA UNIVERSIDAD** como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución de la respectiva orden contractual o contrato, lo que se hará con el procedimiento establecido en el Art. 89 del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** **LA UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, en los casos y con el procedimiento previsto en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD** adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, **LA UNIVERSIDAD**, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y **LA UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 79 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en





el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 80 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales o legales.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, **LA UNIVERSIDAD** expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con **EL CONTRATISTA** para dar lugar a su declaración.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de **LA UNIVERSIDAD**. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA** deberá remitir al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de presentarse alguna controversia técnica o jurídica relacionada con el desarrollo o ejecución del contrato, **LA UNIVERSIDAD** y **ASEM – ASESORIAS MUNDIALES C.I. S.A.S.** buscarán inicialmente una solución alternativa del conflicto, diferente a la judicial: la conciliación, la transacción o cualquiera otra forma extrajudicial, con el fin de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amigable dichas diferencias.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por **EL CONTRATISTA**, sin autorización previa, expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR.** Para los efectos de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso imprevisto, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, **ASEM – ASESORIAS MUNDIALES C.I. S.A.S.** tendrá derecho a la suspensión o prórroga del plazo de ejecución de las órdenes contractuales o contratos celebrados a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS REGULADORAS.** Régimen contractual de **LA UNIVERSIDAD** Nacional de Colombia, Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 y la Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos de Universidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA.** **ASEM – ASESORIAS MUNDIALES C.I. S.A.S.** deberá constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, en compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con representación en la ciudad de Manizales, las garantías en los términos y condiciones que se exijan en cada orden contractual o contrato que se celebre para efectos de ejecutar el presente contrato del negociación global de precios y bajo las siguientes especificaciones y condiciones adicionales:


- 1) Deberá constituirse en pesos colombianos.
- 2) Deberá anexarse el correspondiente recibo de pago de la prima, cancelada en su integridad por **EL CONTRATISTA**.
- 3) Deberá estar firmada por **EL CONTRATISTA** y por el asegurador.
- 4) Deberá estar vigente durante el período que se exija en cada orden contractual o contrato.
- 5) No expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
- 6) Deberá cubrir los riesgos que se estipulen en cada orden contractual o contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES.** Por la naturaleza del objeto de este contrato, ni el **CONTRATISTA** ni las personas que asigne al cumplimiento del mismo, quedan vinculados laboralmente con la **UNIVERSIDAD**, y por lo tanto, no tendrá derecho a reclamar el pago de salarios y prestaciones sociales o económicas o indemnizaciones de ninguna clase.

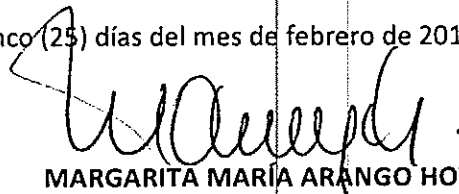
**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere que la Jefe de Contratación o quien haga sus veces comunique a través de cualquier medio escrito al Supervisor y al **CONTRATISTA**, que se ha legalizado el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Manizales como domicilio.

En constancia se firmó en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2015.



**GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**  
Vicerrector  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**



**MARGARITA MARÍA ARANGO HOYOS**  
Representante Legal  
**ASEM – ASESORIAS MUNDIALES C.I. S.A.S.**

Elaboró: Lorena María Hernández Monsalve